



EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA

RESOLUCION DE GERENCIA

N°012

DE MARZO 24 DE 2010

El gerente de la EMRU E.I.C.E, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 23 Nral 1° del Estatuto de la Empresa de Renovación Urbana expedido mediante Resolución de Junta Directiva N° 001 de 2002 ; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que: *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*

Que la Ley 57 de 1985, establece como obligación de las autoridades dar publicidad a todos los actos Gubernamentales y Administrativos que la opinión deba conocer para informarse sobre el manejo de los asuntos públicos y para ejercer eficaz control sobre la conducta de las autoridades y en general de todos los actos administrativos de carácter general, los cuales requieren ser publicados para que produzcan efectos jurídicos.

Que el artículo 1° del Decreto Municipal N° 0685 del 21 de Mayo de 1993, fijó en, una veinteaava parte del salario mínimo legal vigente, el valor de la publicación de cada hoja de los contratos o documentos en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali, que se debe sufragar por cuenta de los particulares de acuerdo con las normas vigentes.

Que el principio de PUBLICIDAD que integra los Estatutos Internos de Contratación de la empresa, específicamente el artículo TRIGESIMO TERCERO que expresa: **“ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Publicidad. La EMRU E.I.C.E. publicará en su



página Web, www.emru.gov.co los contratos que se suscriban cuya cuantía sea igual o superior a (50) salarios mínimos legales vigentes.

Que en concordancia con la Ley 57 de 1985 y con fundamento en la autonomía que ostenta la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA y consecuente aplicación de su ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Fíjese en la suma equivalente a UNA VEINTEAVA PARTE DEL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, el valor de la publicación de cada hoja de contratos que deban ser publicados en la página web de la Empresa Municipal de Renovación Urbana www.emru.gov.co PARAGRAFO: Para efectos de esta resolución, entiéndase por hoja a publicar aquella que está escrita por una sola página, por lo tanto no se podrá publicar hojas por ambos lados, páginas, caras o reducciones de las mismas.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días de Marzo de 2010.


YECID GENARO CRUZ RAMIREZ


Gerente EMRU E.I.C.E.